



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153000050641

Fecha: 31/03/2015 08:50:54 a.m.

Bogotá D.C.

Doctora
MARIELLA CASTRO AGUIRRE
ariesmaca@gmail.com.co
Cra 26M D 28 B 31
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Respuesta a solicitud de información No. radicado 20159000053262 de 19/03/2015.

Cordial saludo:

Por medio de la presente y atendiendo a la solicitud de la referencia, me permito informar, la declaración de bienes y rentas está establecida en la Ley 190 de 1995, es así como la entidad a la cual usted pertenece debe brindarle el soporte legal y procedimental para el diligenciamiento de dicha declaración de acuerdo con el formato establecido en la norma anteriormente mencionada.

Efectivamente el valor de los bienes que se deben ingresar es el avalúo catastral y cuando los bienes estén a nombre de varios propietarios, se debe colocar el porcentaje que le corresponde a la persona que va a realizar la declaración de bienes y rentas, así mismo si los bienes están a nombre del conyugue, estos no se deben ingresar.

Para el caso de las cesantías se deben ingresar las que se retiraron de los fondos independientes si es privado o es el Fondo Nacional del Ahorro.



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento de Admisión y Selección



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Por otro lado, para el caso de las declaraciones de bienes y rentas, debe tener en cuenta que la que queda en firme es la que reposa en físico debidamente firmada en el área de talento humano.

Cordialmente,

JULIAN MAURICIO MARTINEZ
Asesor Sigep

Leidy Tovar/ Hector Tovar / Julian Martinez

300.50.1